

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.**

**TREINTA PESETAS AL AÑO**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Febrero 1895.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 39 créditos números 1.302 á 1.307, 1.309, 1.310, 1.312, 1.314 á 1.316, 1.318 á 1.326, 1.328, 1.329, 1.331 á 1.344, y los de los números 44 y 1.189 de la relación tercera adicional á la 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al

regimiento infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	85 por 100. Pesos.
1.316	168	»	168	58'80
1.326	156'97	42'38	199'35	69'77
1.328	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 39 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.082'52 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.442'15 por los intereses devengados; en junto, á 7.524'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.633 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándola, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruc-

ción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.633 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha

relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 55 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.302	Hipólito Andaluz Martínez.....	168	46'36	213'36	74'67
1.303	José Agueda Arjona.....	153'99	41'57	195'56	68'44
1.304	Pedro Angel Abad.....	168	»	168	58'80
1.305	Rafael Artigas Via.....	20'73	3'73	24'46	8'56
1.306	D. Silvestre Alonso Ranero.....	204'71	49'13	253'84	88'84
1.307	Ildefonso Baeza Sierra.....	36	»	36	12'60
1.308	Lucas Bacairo Obejero.....	168	45'39	213'36	74'67
1.309	Mariano Berché Laplana.....	129'36	34'92	164'28	57'49
1.310	Blas Cejudo Lara.....	141'93	38'32	180'25	63'08
1.311	Fausto Cantó Pascual.....	108	29'16	137'16	48
1.312	Antonio Díaz Durán.....	143'56	38'76	182'32	63'81
1.313	Nicolás Fernández Olivera.....	168	3'36	171'36	59'97
1.314	Pedro Fernández Roca.....	344'30	96'96	437'26	153'04
1.315	Antonio Gómez Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.316	Estéban Guijarro Sanz.....	17'75	4'52	21'21	7'44
1.317	Francisco Jiménez Rodríguez.....	135'74	36'64	172'38	60'33
1.318	Francisco Iniestra Ubeda.....	72	19'44	91'44	32
1.319	Diego Jurado Madrid.....	168	29'16	137'16	48
1.320	Félix Lorenzo Carnero.....	168	45'36	213'36	74'67
1.321	Julián León Pina.....	131'97	35'63	167'60	58'66
1.322	Miguel Lopez Clemente.....	117'07	28'09	145'16	50'80
1.323	Antonio Mir López.....	155'16	41'89	197'05	68'96
1.324	Agustín Matilla González.....	93'71	2'81	96'52	33'78
1.325	Antonio Murias Martín.....	110'99	29'96	140'95	49'33
1.326	Vicente Monserrat Godes.....	157'55	42'54	200'11	70'03
1.327	Francisco Martín Esquina.....	182	32'76	214'76	75'16
1.328	Hermenegildo Martín Rodríguez.....	131'40	35'47	166'87	58'40
1.329	Indalecio Muñoz García.....	288'02	77'76	365'78	128'02
1.330	José Antonio Martín Peralta.....	108	29'16	137'16	48
1.331	José Martínez Castrogudín.....	168	45'36	213'36	74'67
1.332	Miguel Milena Ramos.....	60	10'20	70'20	24'57
1.333	Mariano Mata Zahera.....	309'24	83'49	392'73	137'45
1.334	Raimundo Parrache Anell.....	168	42	210	73'50
1.335	Alfonso Ruiz Castilla.....	75'97	9'11	85'08	29'77
1.336	D. Francisco Rodríguez Valentín.....	857'35	205'76	1.063'11	372'08
1.337	Francisco Romero Velasco.....	103'27	27'88	131'15	45'90
1.338	Francisco Ruiz Peralta.....	36	9'72	45'72	16
1.339	Julián Rojo Gordo.....	39	10'53	49'53	17'33
1.340	Bautista Selléns Marín.....	124'43	33'59	158'02	55'30
1.341	Pedro Zamora Urraca.....	50'90	13'74	64'64	22'62
1.343	Miguel Trevet Oset.....	62'74	16'93	79'67	27'88
1.343	Ramón Usá Monlló.....	49'35	13'32	62'67	21'93
1.344	D. Guillermo Laine Bravo.....	329'11	88'85	417'96	146'28
	<b>TOTAL.....</b>	<b>6.532'32</b>	<b>1.569'66</b>	<b>8.101'98</b>	<b>2.835'50</b>

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 125 de la relación primera adicional á la núm. 52 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Guantánamo, á condición de que la Caja pagadora, antes de realizar el pago, reclame del Cuerpo los dos abonarés expedidos al interesado y los remita á dicha Junta, para unirlos al expediente respectivo.

Y 2.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 108 créditos de la misma relación, números 19 á 120, 122 á 124 y 126 á 128, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
106	76'31	7'63	83'94	29'37
123	52	10'40	62'40	21'84

cuyos 108 créditos, con más el del núm. 125, ascienden á 12.128'24 pesos por el capital rectifica-

do de los mismos, y á 2.289'82 por los intereses devengados; en junto, á 14.418'06, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.045'88 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.045 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 31 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
19	Jenaro Alfonso Trejo.....	63'03	17'01	80'04	28'01
20	Blas Ayala Molina.....	56'56	15'27	71'83	25'14
21	Pedro Alcaraz Salas.....	91	24'57	115'57	40'44
22	José Arévalo Roldán.....	94'55	25'52	120'07	42'02
23	Francisco Andrés Mazo.....	65	»	65	22'75
24	Juan Arcos Muñoz.....	65	»	65	22'75
25	D. Isidoro Alonso Placer.....	67'42	12'80	80'22	28'07
26	Fernando Ballesteros Soria.....	28'68	7'74	36'42	12'74
27	Carlos Balboa Quiroga.....	78	21'06	99'06	34'67
28	José Bosch Auró.....	39	»	39	13'65
29	Jacinto Blanco Ruiz.....	70'70	19'08	89'78	31'42
30	D. Francisco Bernabeu Lafont.....	96'93	23'26	120'19	42'06
31	Leoncio Casado Crespo.....	92'90	25'08	117'98	41'29
32	Vicente Coll Monzón.....	59'70	16'11	75'81	26'53
33	José Colomina Armentí.....	98'74	26'65	125'39	43'88
34	Pedro Cortés Jiménez.....	78	21'06	99'06	34'67
35	Bautista Comes Devisa.....	65	17'5	82'55	28'89
36	Francisco Castilla Sedano.....	51'54	12'88	64'42	22'54
37	Tomás Corchero Corchero.....	65	17'55	82'55	28'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 68 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
38	Juan Casares Alonso.....	91	0'91	91'91	32'16
39	Eusebio Cabrerizo Romero.....	92'67	25'02	117'69	41'19
40	Eustaquio Calzada Matas.....	93'02	25'11	118'13	41'34
41	D. Ramón Carigue Ordóñez.....	26'64	7'19	33'83	11'84
42	Juan Delgado Castellano.....	19'55	"	19'55	6'84
43	D. Robustiano Dapena Núñez.....	487'57	131'64	619'21	216'72
44	Antonio Domínguez del Gauzo.....	65	17'55	82'55	28'89
45	Ramón Dubal Varea.....	91	24'57	115'57	40'44
46	Simón Díaz Díaz.....	52	14'04	66'04	23'11
47	José Delgado Magaña.....	78	10'92	88'02	31'12
48	Mateo Escolano Lafuente.....	52	14'04	66'04	23'11
49	Bernardino Fraga Fraga.....	13	2'73	15'73	5'50
50	Martín Flores Flores.....	78	21'06	99'06	34'67
51	Miguel Falcó Simó.....	46'42	12'53	58'95	20'63
52	D. Gabriel Fraiz Blanco.....	382'92	"	382'92	134'02
53	Silvestre Fuster Guio.....	104	28'08	132'07	46'22
54	Pascual Fernández Martínez.....	52	9'36	61'36	21'47
55	José Fernández Rodríguez.....	104	20'80	124'80	43'68
56	Luis Fontao Salgado.....	65	"	65	22'75
57	D. Simón Guevara Martín.....	1.200'09	204'01	1.404'10	491'43
58	Hilario Galván Hernández.....	229'94	43'68	273'62	95'76
59	Simón González Jiménez.....	52	14'04	66'04	23'11
60	Manuel Gallach Aras.....	91	24'57	115'57	40'44
61	Francisco González Asensio.....	39	9'36	48'36	16'92
62	Francisco García Pérez.....	52	12'48	64'48	22'56
63	Manuel González Fernández.....	38'41	23'87	112'28	39'29
64	José Garrofe Amorós.....	104	28'08	132'08	46'22
65	Cristóbal Gari Vailac.....	78	"	78	27'30
66	Patricio García Escribano.....	104	"	104	36'40
67	Agustín González López.....	78	"	78	27'30
68	Jorge Haase Burés.....	18'87	5'09	23'96	8'88
69	Venancio Hernández Marcos.....	156	42'12	198'12	69'34
70	D. Ildefonso Hernández Lastra.....	671'80	"	671'80	235'13
71	Francisco Iglesias Cornide.....	104	28'08	132'08	46'22
72	Joaquín Ibáñez Rico.....	81'98	"	81'98	28'69
73	D. Anacleto Iracheta Zuruturu.....	330'70	"	330'70	115'74
74	Sabas López Pérez.....	52	14'04	66'04	23'11
75	Diego Luque Villalva.....	52	14'04	66'04	23'11
76	José López Alvarez.....	104	28'08	132'08	46'22
77	D. José Muscat Franco.....	227'21	27'26	253'47	89'06
78	Antonio Marín Roque.....	132'84	35'86	168'70	59'04
79	Antonio Miralles Forcadell.....	78	21'06	99'06	34'67
80	Guillermo Montesinos Vicente.....	59'83	16'05	75'88	26'59
81	Damián Medina Galindo.....	39	10'53	49'53	17'33
82	Santiago Monteagudo Lozano.....	39	6'63	45'63	15'97
83	Juan Miranda Gómez.....	84'32	22'76	107'08	37'47
84	Víctor Mon Méndez.....	79'08	21'35	100'43	35'15
85	Fabián Miguel Latorre.....	65	17'55	82'55	28'89
86	Pedro Martín Serrano.....	39	"	39	13'65
87	Julio Ortiz Calle.....	65	17'55	82'55	28'89
88	Andrés Prieto García.....	26	7'02	33'02	11'55
89	Juan Puig Ayala.....	52	6'24	58'24	20'38
90	Serapio Peñaranda Carazo.....	64'48	17'40	81'88	28'65
91	Martín Palomar Marina.....	113'52	28'38	141'90	49'66
92	D. Antonio Peña Martínez.....	72'40	7'96	80'36	28'12
93	Francisco Pascual Vallarín.....	13	"	13	4'55
94	Ezequiel Quiñones González.....	52	14'04	66'04	23'11
95	D. Ramón Rubiera Lozano.....	604'58	163'23	767'81	268'68
96	D. Ramón Rodrigo Beltrán.....	126'68	34'20	160'88	56'30
97	Gregorio Rojo Tabasco.....	46'57	12'57	59'14	20'69

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
98	José Rodríguez Mozo.....	13	1'82	14'82	5'18
99	Antonio Rodríguez Alvarez.....	91	24'57	115'57	40'44
100	Francisco Riator Isán.....	149'20	40'28	189'48	66'31
101	Juan Romero Salvador.....	113'01	30'51	143'52	50'23
102	Manuel Ros Grau.....	91	>	91	31'85
103	Ramón Rubio González.....	26	>	26	9'10
104	D. Carlos Samper Revert.....	292'49	78'97	371'46	130'01
105	Toribio Sanz Arellano.....	83'75	22'61	106'36	37'22
106	Eleuterio Sanz Antón.....	76'31	9'15	85'46	29'91
107	Antonio Sanz Nuñez.....	65	17'55	82'55	28'89
108	Juan Santos Vega.....	74'67	20'16	94'83	33'19
109	Domingo Silva Arrojo.....	106'04	28'63	134'67	47'13
110	Francisco Sáenz Rutia.....	52	14'04	66'04	23'11
111	Guillermo Sánchez Morón.....	104	28'08	132'08	46'22
112	Sabino Sánchez Sánchez.....	52	14'04	66'04	23'11
113	Manuel Sanchis Lloyat.....	26	7'02	33'02	11'55
114	Antonio Sánchez Noguerras.....	91	24'57	115'57	40'44
115	Antonio Seco López.....	39	10'53	49'59	17'33
116	Modesto Sabater Puig.....	65	>	65	22'75
117	Manuel Toro Miranda.....	91	>	91	31'85
118	Manuel Torres Yangua.....	59	15'93	74'93	26'22
119	Antonio Torquet Soler.....	65	>	65	22'75
120	D. Ricardo Torre Quintana.....	296'81	74'20	371'01	129'85
121	Domingo Vergara Alveró.....	415'10	8'30	423'40	148'19
122	Ramón Vélez Gascón.....	30'65	5'82	36'47	12'76
123	José Valdeiras Rodríguez.....	52	8'84	60'84	21'29
124	Juan Vilches Mena.....	65	17'55	82'55	28'89
125	D. Isidoro González Argüello.....	544'07	146'89	690'96	241'83
126	Juan Aranda Cuadra.....	91	>	91	31'85
127	Antonió Roca Calzada.....	111'77	>	111'77	39'11
128	Esteban Villarrocha Escrich.....	23'63	>	23'63	8'27
	TOTAL.....	12.543'34	2.298'08	14.841'42	5.194'06

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, puedan dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde deseen se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por Doña Teresa Paredilla de Nava, Superiora del Instituto de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que, á los efectos procedentes, se publiquen en la *Gaceta* las Reales órdenes que autorizaron el establecimiento de varias fundaciones de dicho Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1895.—Maura.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Reales órdenes que se citan.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por la Marquesa de Viluma, la Duquesa de Veragua y otras distinguidas señoras en solicitud de que se conceda Real autorización al Instituto religioso de Damas del Sagrado Corazón de Jesús para su planteamiento y admisión legal en Madrid y en cualquier otro punto de la Península, destinado á dar una completa y esmerada educación social y religiosa á las niñas de todas clases.

Y en vista de los informes favorables de V. E., y del Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo consultado por las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y Fomento del Consejo Real, se ha dignado S. M. conceder la Real

autorización solicitada para que pueda plantearse el Instituto referido en esta Corte, mandando al propio tiempo se tengan presentes las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de que las religiosas presenten los votos con que se ligan definitivamente al Instituto, se las haga que aseguren poseer una renta perpetua suficiente á subvenir á sus necesidades, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 del Concordato.

Segunda. Que el Estado, por ningún concepto, ni por consideración alguna, sufragará lo más mínimo para cubrir las atenciones de dicho Instituto, que deberá subsistir con sus propios y exclusivos recursos.

Tercera. Que, según lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de 10 de Septiembre último sobre instrucción pública, las hermanas del Sagrado Corazón quedarán relevadas de justificar su ciencia por los medios generales y podrán ejercer el Profesorado en su convento sin necesidad de título.

Cuarta. Que ejerza V. E. en dicho Instituto la vigilancia administrativa que previene el artículo 294 de la referida ley de Instrucción pública, entendiéndose con la Administración en todo lo concerniente á los estudios.

Quinta. Que el número máximo de Religiosas de que se podrá componer la Comunidad será de 40.

Y sexta. Que antes de proceder á la instalación de la Sociedad en las provincias, deberá preceder la instrucción del oportuno expediente, que se someterá á la aprobación de S. M.

De Real orden lo digo á V. E., á fin de que se sirva poner en conocimiento de las señoras que han promovido este expediente que acudan á la Cancillería de este Ministerio para que les expida la Real cédula correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1858.—*José Fernández de la Hoz*.—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á instancia de la Superiora del Instituto religioso de Damas del Sagrado Corazón de Jesús, en solicitud de que la autorización otorgada por Real orden de 27 de Abril de 1858 para su instalación en Madrid, sea y se entienda para que pueda plantearse en Chamartín de la Rosa, de la misma diócesis; y resultando que al efecto se han llenado todos los requisitos que establecen las leyes civiles y canónicas; S. M., conformándose con lo que sobre el particular ha consultado repetidamente la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien conceder la oportuna autorización para que dicha Comunidad pueda establecerse legalmente en Chamartín de la Rosa, debiendo acudir las interesadas á la Cancillería de este Ministerio á proveerse de la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1866.—*Lorenzo Arrazola*.—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido en este Ministerio en solicitud de Real autorización para establecer en Sarriá un Colegio de educación dirigido por las Religiosas del Instituto de Damas del Sagrado Corazón de Jesús, y resultando que se hallan cumplidos los requisitos al efecto prevenidos por las leyes del Reino; S. M., conformándose con lo consultado en repetidas ocasiones por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado prestar su aprobación soberana á la instalación del expresado Instituto en el pueblo de Sarriá, mandando se expida por la Cancillería de este Ministerio la Real cédula competente para el establecimiento legal de dicha Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1866.—*Arrazola*.—Sr. Obispo de Barcelona.

Dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido en este Ministerio en solicitud de Real autorización para establecer en esa capital una casa de educación dirigida por las Religiosas del Instituto de Señoras del Sagrado Corazón de Jesús, y resultando hallarse cumplidos los requisitos al efecto prevenidos por las leyes; S. M., tomando en consideración lo consultado en repetidas ocasiones por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado prestar su aprobación soberana á la instalación del expresado Instituto en dicha ciudad, mandando se expida en su consecuencia por la Cancillería de este Ministerio la Real cédula competente para el establecimiento legal de la expresada Comunidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1867.—*Lorenzo Arrazola*.—Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

(Gaceta 7 Febrero 1895).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Ramón Jaribod, vecino de Fuentes de Ebro, se ha acordado el aislamiento de dicho ganado, señalándole para como punto de pastoreo terreno á propósito en dicho término, según participa el Alcalde de dicho punto.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos limitrofes, á fin de que adopten los medios que estimen convenientes para evitar el contagio.

Zaragoza 27 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

**SECCIÓN SEXTA.**

D. Martín Ruiz Galán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de San Martín de Moncayo:

Certifico: Que examinado detenidamente el libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Mariano Serrano Pellicer.—Concejales: D. Pedro Jiménez Lapuente, D. Martín García Jiménez, D. Pascasio Gómez Martínez, D. Eusebio Zueco Bonilla y D. Timoteo Jiménez Lamata.—Señores Asociados: D. José Osta Jiménez, D. Maximino García Jiménez, D. Dionisio Osta Jiménez, D. Policarpo Lapuente Gómez y D. Bertoldo Notivoli Jiménez.

*Al centro.*—En la Sala Consistorial del pueblo de San Martín de Moncayo á 25 de Febrero de 1895; previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895 á 1896, votado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de los corrientes, y expuesto al público por término de 15 días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en la cantidad de 1.943 pesetas y el de gastos en la de 4.545 pesetas, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de 2.602 pesetas.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> á la 5.<sup>a</sup> de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.<sup>o</sup> Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 1896, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	CONSUMO calculado durante el año.	Pro- ducto anual. — Pesetas.
Paja de todas las clases.....	100 kilogramos.	4	0'80	125.000 kilogrms.	1.000
Leña de todas las clases excepto la destinada á la industria.....	Id. Id.	1	0'20	30.100 id.	602
Patatas.....	Id. Id.	6	1'20	50.000 id.	600
Coles y demás verduras.....	Id. Id.	4	0'80	50.000 id.	400
TOTAL....					2.602

2.<sup>o</sup> Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup>, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.<sup>a</sup>, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurren-

tes que saben, de que certifico.—Hay un sello de la Alcaldía.—El Alcalde Presidente, Mariano Serrano.—Martín García.—Pedro Jiménez.—Maximino García.—José Osta.—Por los Sres. Concejales D. Pascasio Gómez, D. Eusebio Zueco y D. Timoteo Jiménez, y Vocales asociados D. Dionisio Osta, D. Policarpo Lapuente y D. Bertoldo Notivoli, que dicen no saber firmar, á su ruego y por su orden, así como por mí, el Secretario, Martín Ruiz Galán.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en San Martín de Moncayo á 25 de Febrero de 1895.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Mariano Serrano.—El Secretario, Martín Ruiz Galán.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1893-94.  
Presupuesto adicional y refundido de 1893-94.  
Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de 1895-96.

Apéndice al amillaramiento para 1895-96.

Torrellas 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Vela.

Por término de 15 días, á contar desde el día 1.º del mes de Marzo próximo viniente, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de 1895-96.

Ejea de los Caballeros 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde ejerciente, Mariano Salvatierra.

Desde el día 1.º al 15 del próximo Marzo se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico 1895-96.

Arándiga 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José Ramos.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el presupuesto ordinario de 1895-96.

Inogés 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde ejerciente, P. O., Pío Ibarra, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de 15 días los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio 1893 á 94.

Presupuestos adicional y refundido para 1894 á 1895.

Presupuesto ordinario para el año económico 1895 á 96.

Apéndice al amillaramiento para 1895-96.

Zuera 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1895-96, el adicional y el refundido de 1894-95 y las cuentas de 1892-93, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Acered 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Sebastián.

El apéndice al amillaramiento confeccionado por la Junta pericial para el próximo ejercicio 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

En la misma oficina, y por igual número de días, queda también expuesto al público el presu-

puesto municipal ordinario, formado para el propio ejercicio 1895-96.

Epila 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Felagio Bernadán.

Hasta el día 8 de Marzo próximo se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el cambio de dominio para formalizar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el ejercicio de 1895 á 1896.

Villanueva del Huerva 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

Por el término de 15 días permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para 1895 á 96.

El apéndice al amillaramiento para el referido año económico.

Vierlas 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Inúñez.

### Junta de gobierno de Aguas de La Zaida

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Gobernador de la provincia en providencia de 14 de Enero último, y con lo preceptuado en la regla 2.ª de la Instrucción de 25 de Junio de 1894, he dispuesto convocar á Junta general de regantes á todos los que de algún modo utilizan aguas en los términos de este pueblo, para el día 24 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en esta Casa Consistorial, con objeto de acordar las bases á que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad han de ajustarse las nuevas Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos que se mandan formar, y nombrar una comisión que desde luego forme los proyectos que han de someterse á la aprobación de la Comunidad; advirtiendo que si no concurrese mayoría absoluta de regantes á dicha sesión, se señala desde luego el domingo 31 del mismo mes, á la misma hora é igual local, todo mando acuerdo en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Y en ambos casos, suponiendo que la Comisión nombrada habrá podido ya redactar los proyectos, se celebrará nueva Junta general el domingo 14 de Abril, á las dos de la tarde y en la Casa Consistorial, con el fin de proceder al examen y aprobación de los indicados proyectos.

La Zaida 23 de Febrero de 1895.—El Presidente, Victoriano Linares.—Casiano Gracia, Secretario.